Secretaría de Planeación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 05 DEL 24 DE MARZO DEL 2021

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LOS HABITANTES DE ESTA MUNICIPALIDAD EN SU ENTORNO LOCAL.**

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 26 de 20 de enero de 2020 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, cargo ostentado para el efecto por, **JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.197.718, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - BOLÍVAR**, representado legalmente por **RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.959.107 de San Estanislao de Kostka, quien actúa en calidad de Alcalde municipal, conforme al acta de posesión No. 002 de 1 de enero de 2020 de la Notaría Única de San Estanislao de Kostka, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente documento o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas enumeradas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)***.".*** **2.** Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*** (Subrayado y negrilla fuera del texto) **3.** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".* **4.** Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que ***"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*****5.** Que una de las formas de

concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional, es a través de la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: "***Artículo 95****. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".* **6.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente*: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".* **7.** Que el artículo 89 del Código de Régimen Departamental establece: *"En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administración seccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República. (Artículo 181 de la Constitución Política.)".* **8.** Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado y que de acuerdo a la Ley 136 de 1994 hacen parte de las funciones de los municipios procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. **9.** Que el Departamento de Bolívar mediante licitación pública No. **LIC-SI-002-2018**, celebró el contrato de obra pública **No. SI-C-2457-2018**, cuyo objeto es: "***CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL CANAL DE DIQUE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."***, el cual inició su ejecución el 28 de septiembre de 2018 hasta la presente. **10.** Que gran parte de la comunidad residente en los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka del Departamento de Bolívar, encuentran su sustento en actividades jornales, que les permiten desarrollar una vida moderada dentro de sus comunidades, y que estrictamente está ligado a labores asociadas a actividades informales que giran alrededor de las aguas del Canal del Dique. No obstante, a ello, estas condiciones mínimas de subsistencia, impiden a los pobladores desprenderse de ellas sin la garantía propia de un mejor porvenir, en especial por la baja oferta institucional local, lo que impacta en el desconocimiento y miedo de los nuevos escenarios de desarrollo económico y social, que se generan con la ejecución de macroproyectos como el referido en el numeral anterior. **11.** Que con ocasión de lo anterior y teniendo en cuenta que existen distintos grupos que ejercen actividades económicas en torno al Canal del Dique, y que pueden encontrarse irrogados en sus actividades diarias con la puesta en marcha de la mega obra del puente, el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LOS HABITANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA DE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 2021002130094, conforme certificación expedida. **12.** Que dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del ***Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*** **- Pilar:** Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad. - **Objetivo:** Mejorar la formación para el trabajo como fuente de conocimientos y habilidades ocupacionales que respondan a las necesidades del mercado.-**Estrategia:** Articularemos los programas de emprendimiento enfocados en la población más vulnerable, para responder a su entorno y la dinámica del mercado.-**Programa:** Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos Acelerando la inclusión productiva.-**Indicador de seguimiento:** Crear 1.6 millones de empleos y reducir el desempleo de 9.4 % a 7.9 %. **13**. Que, a su vez, el Departamento de Bolívar, dentro del Plan de Desarrollo 2020–2023 ***"BOLÍVAR PRIMERO"***, contempla el Plan

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 05 DEL 24 DE MARZO DEL 2021

Departamental de Emergencia Social para la Igualdad y la Inclusión - PLADES, en el cual se desarrollarán las diferentes dimensiones en pro de la superación de la pobreza en el departamento – **Eje estratégico:** Bolívar progresa, superación de la pobreza. **Objetivo:** Erradicar la pobreza en todas sus dimensiones. **Programa:** Plan Departamental De Emergencia Social para la Igualdad y la Inclusión Social – PLADES. **Dimensión:** Ingresos y Trabajo: Dinamización del emprendimiento, generación de ingreso, generación de empleo y empresarismo. **Indicadores:** Número de alianzas estratégicas para disminuir la pobreza en el departamento de Bolívar. - Número de actividades y/o proyectos apoyados para la productividad, el empleo y el emprendimiento de la población bolivarense. **14.** Que el Departamento de Bolívar, pretende ejecutar este convenio para mejorar la calidad de vida, promover la actividad económica de las personas previamente censadas en los municipios de Soplaviento y San Estanislao de Kostka, que de directamente o indirectamente presentan variaciones en sus ingresos debido a la construcción del puente entre las municipalidades referidas, como es el caso de los bongueros, los propietarios de botes, los carromuleros, los trabajadores del ferry, los mototaxistas, entre otros. **15.** El Departamento de Bolívar, reconoce la importancia de las alianzas con los municipios de su jurisdicción para alcanzar los objetivos propuestos, con el fin de promover el desarrollo comunitario a través de instrumentos económicos de desarrollo local, que permitan promover iniciativas productivas que sustituyan las otrora actividades que se están viendo mermadas por la obra que se erige. **16.** Que el literal c) inicio 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (…)* ***Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".*** **17.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre* ***Entidades Estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto."* **18.** Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesarios que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, en tal virtud que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** y el **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA,** son entidades territoriales de conformidad con el artículo 286 *Supra*. **19.** Que así mismo, es de vital importancia resaltar que la *finalidad*[1] de las partes contratante se subsume en la consecución de los fines estatales, enmarcado en el bienestar general de las comunidades y promover el desarrollo económico, lo que se resume en un bien e interés común y que no genera ningún tipo de contraprestación para las partes. **20.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173 del 02 de marzo del 2021, expedido por el Director Financiero de Presupuesto Departamental. **21.** Que como consecuencia de las competencias y funciones de las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LOS HABITANTES DE ESTA MUNICIPALIDAD EN SU**

[1] *"Para que pueda hablarse de convenios interadministrativos, a más de la voluntad de las partes dirigidas a un resultado, debe tenerse en cuenta* ***la finalidad pública de interés común que las entidades estatales buscan cumplir con el convenio, pues, en el derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la "mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin de la actividad contractual de la Administración."***

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 05 DEL 24 DE MARZO DEL 2021

ENTORNO LOCAL. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El alcance el presente acuerdo interinstitucional, se circunscribe en la promoción de hasta **TREINTA Y OCHO (38)** iniciativas productivas por medio de un instrumento económico de desarrollo local, de conformidad con el censo previamente levantado por la municipalidad, y en el marco de la ejecución del proyecto denominado: *"**APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LOS HABITANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA DE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***, lo cual incluye a su vez, un proceso de motivación, formación y seguimiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos del alcance del convenio, se entienden incorporados los objetivos, actividades, alcance, metas y productos establecidos en el proyecto en mención en la presente cláusula. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**: Para el desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** Se comprometen de manera general a: **1.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la Ley y el reglamento. **2.** Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio. **3.** Someter en la ejecución del convenio los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991. **4**. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente convenio**. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo y ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO** realizará las siguientes actividades: **1.** Realizar la apertura de una cuenta de ahorros generadora de rendimiento financieros e inembargables para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por **EL DEPARTAMENTO.** Una vez efectuada la apertura deberá señalar el número de cuenta, tipo de cuenta, objeto y que los recursos que se estén manejando en ella estén exentos de GMF. A su vez, se debe relacionar la tasa de rentabilidad sobre la cual se apertura esta. **2.** Disponer de los medios de todo orden, para el desarrollo del objeto del presente convenio, desplegando las acciones que permitan generar el fortalecimiento de las iniciativas productivas de la población objeto de beneficio, según censo previo levantado, con la formación, seguimiento, apoyo y acompañamiento. **3.** Informar a la población beneficiaria, conforme al censo previamente levantado, el cual se circunscribe al desarrollo de hasta **TREINTA Y OCHO** iniciativas productivas, sobre las actividades de formación, fortalecimiento e implementación del proyecto objeto de ejecución mediante el presente convenio. **4. EL MUNICIPIO** deberá, previo a la promoción de las iniciativas, desarrollar como mínimo dos (2) espacios estratégicos con la participación de los beneficiarios, para la formación, conformación y generación de proyectos productivos sostenibles a partir de sus contextos culturales y territoriales. **5.** Asegurar la asistencia técnica en espacios estratégicos, en especial en procesos de apoyo comercial, iniciativas inclusivas, conformación, generación de ingresos y autosostenibilidad de los negocios, entre otros, conforme al alcance del proyecto. **6.** Establecer mediante una carta de compromiso suscrita por cada uno de los beneficiarios, la intención de adelantar todas las etapas contempladas para la promoción de las iniciativas productivas, mediante los instrumentos económicos de desarrollo dispuestos mediante este convenio. **7.** Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya la sistematización de la experiencia y a su vez permita evidenciar el avance de las actividades realizadas. **8.** Designar un responsable que funja como supervisor y enlace para con **EL DEPARTAMENTO**, en la ejecución del convenio. **9.** Apoyar y facilitar la articulación con las otras actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto referenciada en el alcance del objeto del convenio. **10. EL MUNICIPIO**, de manera directa o indirectamente, una vez los beneficiarios entreguen las iniciativas o proyectos productivos locales, promoverán estos con cargo a los recursos dispuesto en este convenio, teniendo como tope máximo de inversión del instrumento económico de desarrollo local así, según la agremiación respectiva a la que pertenezcan: **bongueros:** hasta $ 5.000.000,00 por cada uno; **carromuleros:** hasta $ 5.000.000,00 por cada uno; **trabajadores de ferry:** hasta $ 5.000.000,00 por cada uno; **propietarios de botes:** hasta $ 5.000.000,00; **mototaxistas:** hasta

$ 2.200.000 por cada uno y, **otros:** $ 5.000.000,00 por cada uno de ellos. Es de anotar que, solo se recibirá un apoyo por cada beneficiario, sin que sea admisible duplicidad. **11.** Ejecutar el proyecto en los términos de la propuesta presentada al Departamento de Bolívar. **12.** Liderar los procesos de desarrollo concebidos por los beneficiarios a efectos de generar mayores espacios de convergencia económica, así como propender por la sostenibilidad de los mismos. **13.** Administrar de manera eficiente, oportuna y transparente los recursos dispuestos para el desarrollo del presente convenio. **14. EL MUNICIPIO** llevará una contabilidad independiente de los recursos desembolsados con la ejecución del presente proyecto, así como el manejo de los soportes, documentación y demás instrumentos que se generen. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta **EL DEPARTAMENTO. 16.** Para la liquidación del presente convenio se requerirá la presentación de certificación bancaria donde se demuestre cuáles fueron los rendimientos financieros generados con los recursos, con el fin que sean devueltos a **EL DEPARTAMENTO**. **17.** Guardar la confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por terceros se cause a la administración o a terceros. **18.** Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas o propiedades de terceros ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este convenio. **19. EL MUNICIPIO**, ejecutará los recursos bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al objeto, alcance y actividades previstas en este convenio, así como el objeto, alcance y demás documentos complementarios del proyecto denominado: *"**APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LOS HABITANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA DE LOS MUNICIPIOS DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***, y se encuentre en cabeza de la municipalidad. **20.** Entregar a **EL DEPARTAMENTO** todos los soportes que den cuenta de la entrega del instrumento económico para el desarrollo local a los beneficiarios previamente identificados. **21.** Elaborar y ejecutar las estrategias necesarias para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **22.** Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, cumplimiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las entregas ejecutadas. **23.** Informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **24.** Dar el crédito correspondiente a **EL DEPARTAMENTO**, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio cuando a ello hubiere lugar. **25.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en relación con las veedurías ciudadanas. **26**. Frente a los beneficiarios, el **MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Recopilar las constancias a través de la firma del acta de compromiso, donde los participantes aceptan su participación a lo largo de toda la intervención, y cumplan con las manifestaciones asumidas en la misma. **b).** Corroborar la asistencia mínima al 80 % de los espacios estratégicos de formación en competencias transversales establecidas en el convenio en todas sus etapas frente a la población beneficiaria. **c).** Verificar que los beneficiarios conciban las iniciativas productivas, y adelantar el acompañamiento correspondiente. **27.** La iniciativa productiva concebida por el beneficiario y puesta en conocimiento a la administración municipal no podrá ser sustituida por otra, una vez culminada todas las fases de fortalecimiento y formación dispuesta en el presente acuerdo. **28.** Constatar la correcta inversión del instrumento económico de desarrollo local, en los elementos requeridos para la puesta en marcha de la iniciativa productiva por cada uno de los beneficiarios. **29.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran**. C) <u>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:</u>** En desarrollo y ejecución del convenio, **EL DEPARTAMENTO** realizará las siguientes actividades: **1.** Girar los recursos a **EL MUNICIPIO**, para el desarrollo único y exclusivo de las obligaciones contenidas en este convenio. **2.** Mantener un canal de comunicación

activo con **EL MUNICIPIO** a través del supervisor designado. **3.** Designar el funcionario responsable de ejercer la supervisión del presente convenio. **4.** Solicitar y recibir información administrativa y financiera respecto de los recursos que entregue a **EL MUNICIPIO** en ejecución del convenio. **5.** Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados, por intermedio del funcionario designado como supervisor. **6.** Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento de **EL MUNICIPIO** y promover las acciones de responsabilidad contra él y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, si hubiera lugar. **7.** Las demás que se definan en el curso del desarrollo del convenio que sean afines con sus funciones y competencias legales. **CUARTA: VALOR. –** El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 99.540.000,00) M/CTE.** El aporte efectuado por parte de **EL DEPARTAMENTO** se circunscribe a la entrega de un instrumento económico de desarrollo local de hasta **TREINTA Y OCHO** (38) beneficiarios, previamente censados por **EL MUNICIPIO**, para la promoción de iniciativas productivas en su entorno local. **QUINTA: FORMA DE EFECTUARSE EL DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO** transferirá el cien por ciento (100 %) del valor del presente convenio en un solo desembolso, previa apertura de la cuenta bancaria por parte de **EL MUNICIPIO**, para lo cual deberá tener presente las características definidas en el numeral **1)** del literal **B)** de la cláusula tercera **(3ª)** del presente convenio, que establece: *"Realizar la apertura de una cuenta de ahorros generadora de rendimiento financieros e inembargables para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por **EL DEPARTAMENTO.** Una vez efectuada la apertura deberá señalar el número de cuenta, tipo de cuenta, objeto y que los recursos que se estén manejando en ella estén exentos de GMF. A su vez, se debe relacionar la tasa de rentabilidad sobre la cual se apertura esta.* Es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** velar por el correcto uso de los recursos de este convenio, a fin de garantizar la adecuada ejecución del mismo de manera eficiente y eficaz. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en este, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO** en cualquier momento podrá solicitar un estado de cuenta, así como la relación detallada de los beneficiarios, pudiente exigir el reintegro inmediato de los recursos, si su inversión no se ajusta a lo acordado en el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DEPARTAMENTO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso, **EL MUNICIPIO** deberá presentar informe(s) de ejecución financiera de las obligaciones y actividades convenidas y realizará el reintegro de los recursos no ejecutados o con una destinación diferente, que hubiere recibido por parte del **DEPARTAMENTO** en ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los rendimientos financieros generados con los recursos transferidos por **EL DEPARTAMENTO** a **EL MUNICIPIO**, deberán ser reintegrados a la cuenta señalada. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - -** El presente convenio se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173 del 02 de marzo del 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que pueda extenderse de esa fecha. **OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL MUNICIPIO** se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente Convenio en la circunscripción territorial del ente municipal de conformidad con la delimitación que determina su jurisdicción. **NOVENA. SUPERVISIÓN. -** La supervisión y coordinación del presente convenio, será ejercida por el Secretario de Planeación, o el funcionario de su dependencia que este designe,

quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En el ejercicio de su actividad, se podrá apoyar en personal de esa dependencia y solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO** en el presente convenio. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **El DEPARTAMENTO** y/o la supervisión y **EL MUNICIPIO**, deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **DÉCIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. -** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DEPARTAMENTO** o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes. **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá libre e indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, asociados o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos **EL MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL MUNICIPIO**, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio. No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente convenio, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma. **TERCERA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL**: **EL DEPARTAMENTO** no adquiere vínculo laboral con el personal que utilice **EL MUNICIPIO** para la ejecución del convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral asistencial, prestacional o indemnizatoria. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las partes del presente convenio, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas en el mismo, de conformidad con las disposiciones atinentes a la materia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN**. - El convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **3.** Por vencimiento del término pactado. **4.** Por las causas señalas en la Ley. **DÉCIMA QUINTA**: **SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES**. - Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por: **1**. Mutuo acuerdo entre las partes, y **2.** Caso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO:** Dicha suspensión se formalizará mediante la suscripción de un acta entre las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la misma y la fecha en la que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** – **LAS PARTES** no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto convenido, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **EL MUNICIPIO** se obliga a informar por escrito

a **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto convenido. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** El presente convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. – EL MUNICIPIO** no podrá ceder el convenio, sin la previa autorización expresa y escrita por **EL DEPARTAMENTO**. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ENTENDIMIENTO MUTUO. -** Las partes se comprometen a guardar la debida reserva y a hacer un uso diligente y discreto de la información que reciban, produzcan, modifiquen, analicen o entreguen en desarrollo del objeto del convenio. Las partes aceptan que dicha confidencialidad deberá guardarse y regirse bajo los términos de la Ley colombiana especialmente en lo que tiene que ver con las obligaciones y deberes de los servidores públicos. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. Con la suscripción del presente convenio las partes darán por entendido lo siguiente: **1.** El Convenio no origina una nueva persona jurídica. **2.** La suscripción del documento no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **3.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en el convenio y en su plan de trabajo. **4.** Las partes informarán y darán instrucciones a las organizaciones que se vinculen a la ejecución de este convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**. - El convenio está sometido en todas sus partes a la Ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACLARACIONES**. - El presente convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado de mutuo acuerdo, previa motivación y justificación, siendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del convenio principal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el portal transaccional SECOP II. En lo que respecta a los requisitos de ejecución estos se cumplirán con la expedición del registro presupuestal y las demás condiciones establecidas. **VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍAS**. - Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, para buscar la forma más apropiada para ejecutar las actividades y que se cumpla con la finalidad de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto del mismo, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio. **EL DEPARTAMENTO** convocará a **EL MUNICIPIO** para la liquidación del convenio dentro del término aquí previsto. **VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES. -** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **EL DEPARTAMENTO:** KM 3 sector El Cortijo - Bajo Miranda, Centro Administrativo Departamental, edificio principal piso sexto (6º), teléfono: 6517444. Correo electrónico planeacion@bolivar.gov.co. **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Los representantes legales y/o delegatarios que suscriben el convenio, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Documento técnico y alcance del proyecto denominado: ***"APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LOS HABITANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA DE LOS MUNICIPIOS***

DE SOPLAVIENTO Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"; **b)** Censo de beneficiarios debidamente levantado por **EL MUNICIPIO**; Los Estudios Previos; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** Acto de justificación de la modalidad de selección y, los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo. Para todos los efectos, los documentos aquí señalados se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. -** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan el Departamento de Bolívar, como su domicilio principal. **VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN. -** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo aquí establecido y manifestado.

Revisó: ***Mery Luz Londoño García***
Secretaria de Planeación

Vo.Bo.: ***Alba Margarita Elles Arnedo***
Directora de Contratación